

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular mínima cuantía con medidas previas de la referencia. Informando que la apoderada judicial de la parte demandante presentó renuncia al poder a ella conferido. Sirvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA

: AUTO INTERLOCUTORIO No. 353

AREA

: CIVIL

RADICACION

: PARTIDA No. 2017-00072-00

TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se aceptará la renuncia al poder que hace la doctora **YENY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.837.269 de Cali, y con tarjeta profesional No. 170.118 del C.S. de la J, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, según el poder allegado a la demanda visible al folio 1 del expediente, toda vez que la entidad demandante se encuentra enterada de su renuncia, sin embargo, de acuerdo a dispuesto en el artículo 76 del C.G. del P, la renuncia no pone término al poder sino transcurridos cinco (05) días después de la notificación por estados del presente auto.

Así las cosas, se requerirá a la entidad demandante **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE E.S.P.** a fin de que constituya nuevo apoderado judicial, actuación que deberá realizarse dentro de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, para que allegue lo pertinente, so pena de declararse el desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**,

RESUELVE

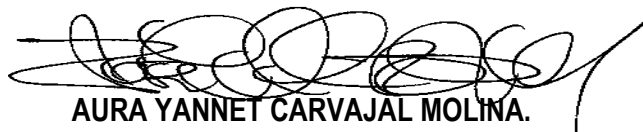
PRIMERA: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la doctora **YENY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.837.269 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 170.118 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE E.S.P.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR a la entidad demandante **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE E.S.P.** la aceptación de la renuncia de la doctora **YENY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ**. Líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO: REQUERIR a la entidad demandante **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE E.S.P**, a fin de que constituya nuevo apoderado judicial, dentro de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena, de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA.

Firmado Por:

Andres Felipe Mera Velasco
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Caloto - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c61ccd13b40a0d76cf065cc38d83d71325a02782fe6e821fc49a1fa00ae31c**

Documento generado en 30/11/2021 10:43:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>